

ANEXO N° 13

BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL
PROYECTO O IOARR Y/O ACTIVIDAD:**

**"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN
CARRETERA VECINAL TRAMO HUAYLLAS BAJO-HUAYLLAS ALTO DISTRITO DE
HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con**

Código Único de Inversión (CUI): 2669046



CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	5
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	5
1.4. VALOR REFERENCIAL	5
1.5. FINANCIAMIENTO	6
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	6
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO	7
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES.....	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	10
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	10
1.2. CONVOCATORIA	10
1.3. CIRCULARES	10
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	10
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	11
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	12
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	12
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES	13
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN.....	13
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	14
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	16
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	16
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA.....	16
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	17
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	17
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE.....	18
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	18
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO.....	19
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	20
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	20
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN.....	20
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN.....	20
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	21
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	22
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	22
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	22
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	23
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	23



3.5.	REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS	24
3.6.	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	24
3.7.	CONTRATO DE SUPERVISIÓN	25
3.8.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	25
3.9.	DISPOSICIONES FINALES	25
ANEXOS.....		26
ANEXO A: DEFINICIONES.....		27
ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN		31
ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		32
ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....		35
ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....		40
ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....		44
FORMATOS		66
FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS		67
FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN		68
FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR		69
FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA..		70
FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA		71
FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO		72
FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO		73
FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)		74
FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)		75
FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA		76
FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		77
FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO		78
FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO		79
FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.....		80



SECCIÓN I:

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:

GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y modificatorias
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230)
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.1 que aprueba la Directiva N°001-2019EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."
- Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 6 de febrero de 2018.
- **Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial (D.S. N° 034-2008-MTC):** Define las pautas de planificación, estudios y conservación de las vías.
- **Reglamento Nacional de Jerarquización Vial (D.S. N° 015-2024-MTC):** Actualiza la clasificación de las vías en Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal.
- **Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC):** Establece los requisitos técnicos y dimensiones de los vehículos que la infraestructura debe soportar.
- **Diseño Geométrico (DG-2018):** Define curvas, pendientes y anchos de vía.
- **Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013):** Calidad de materiales y procesos constructivos.
- **Dispositivos de Control del Tránsito:** Normas para señales, semáforos y demarcación horizontal.
- **Manual de Puentes y Manual de Túneles:** Normativa específica para estructuras complejas.
- **Infraestructura Complementaria:** La Resolución Directoral N.º 024-2024-MTC/18 propuso nuevas especificaciones para servicios auxiliares.



- **Circuitos Cerrados:** El D.S. N° 025-2024-MTC regula la infraestructura para exámenes de conducción.
- **Derecho de Vía:** El D.S. N° 037-2019-MTC sigue siendo la base para autorizar instalaciones de servicios (luz, agua, fibra) en las fajas laterales de las carreteras.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto / IOARR, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO
 RUC N° : 20165711727
 Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N HUAROCONDO
 Teléfono: : [.....]
 Correo electrónico : munihuariocondo2023@gmail.com

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA VECINAL TRAMO HUAYLLAS BAJO-HUAYLLAS ALTO DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con **Código Único de Inversión (CUI): 2669046**, hasta su liquidación.

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno con 58/100 soles (S/ 334,441.58)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad de la inversión.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 334,441.58	S/ 300,997.42	S/ 367,885.73

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución de la intervención, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 300 días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación de la intervención

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

[Emplear los siguientes párrafos, en caso exista incertidumbre respecto a la duración del servicio de supervisión. Ejm. Ejecución física]

De acuerdo al numeral 1 del 116.3 del artículo 116 del Reglamento, el sistema de contratación es a tarifas, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio, considerando:

a. El Postor formula su propuesta económica sobre la base de tarifas unitarias para la ejecución de las prestaciones de supervisión, desagregadas por cada una de las actividades y por el tiempo estimado contemplado en las bases del proceso de selección, añadiendo las cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidad.

b. La valorización de la prestación se efectúa sobre la base de las actividades efectivamente ejecutadas, aplicando las tarifas unitarias correspondientes a cada actividad y a la periodicidad establecidas en el Convenio de Inversión, adicionando los montos proporcionales de Gastos Generales y utilidad, así como, de ser el caso, del IGV.

c. La Entidad Privada Supervisora debe cautelar el cumplimiento del avance físico programado en el periodo de valorización correspondiente, el cual debe ser revisado, validado y declarado conforme por la Entidad Privada Supervisora, y aprobado por la Entidad Pública.

d. La Entidad Pública puede establecer en la bases del proceso de selección la posibilidad que la Entidad Privada Supervisora proponga tarifas de actividades relacionadas a los potenciales riesgos de suspensión de la ejecución; en caso estas no hayan sido establecidas, el pago mediante tarifas podría realizarse por un monto proporcional a ésta cuando se requiera pagar periodos inferiores o actividades



parciales a las previstas en el Convenio de Inversión, siempre y cuando su realización sea imprescindible.

e. El postor deberá considerar la actividad de revisión, evaluación y aprobación del expediente técnico como parte de los pagos por tarifa, haciendo su propuesta respectiva

f. El postor deberá considerar la actividad de Liquidación final de supervisión y la revisión y aprobación de la liquidación final presentada por la empresa ejecutora como parte de los pagos por tarifa, haciendo su propuesta respectiva

[Emplear los siguientes párrafos, en caso el servicio de supervisión cuente con un alcance definido y un plazo de ejecución previsible y previamente determinado]

De acuerdo al numeral 2 del 116.3 del artículo 116 del Reglamento, cuando el servicio de supervisión cuente con un alcance definido y un plazo de ejecución previsible y previamente determinado, el Postor formula su oferta proponiendo un monto fijo e integral por las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del Convenio de Inversión y presenta su presupuesto desagregado en costo y plazo.

[La Entidad puede aplicar un sistema de contratación mixto, es decir, considerando los numerales 1 y 2, realizando una diferencia objetiva y clara]

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

Asimismo, el servicio de supervisión comprende la revisión, control, seguimiento y verificación permanente de la elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la ejecución física de la inversión, asegurando el cumplimiento de la Ley N.º 29230, su Reglamento, la normativa técnica vigente, el Manual de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

La Entidad Privada Supervisora deberá verificar de manera obligatoria que el Expediente Técnico Definitivo incorpore y sustente adecuadamente la totalidad de los estudios especializados, memorias de cálculo, diseños, especificaciones técnicas, análisis de costos, metrados y demás documentos técnicos requeridos para la correcta ejecución del proyecto, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, deberá verificar el cumplimiento de las observaciones, recomendaciones y disposiciones contenidas en el **Informe Previo N.º 000045-2026-CG/GRCU** emitido por la Contraloría General de la República, debiendo emitir opinión técnica sustentada respecto de su implementación antes de otorgar conformidad al Expediente Técnico Definitivo.

La conformidad técnica del Expediente Técnico Definitivo únicamente podrá emitirse cuando la Entidad Privada Supervisora verifique que las observaciones del citado Informe Previo hayan sido implementadas conforme a la normativa técnica aplicable y a las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES



Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **Cero con 00/100 Soles (S/ 0.00)** en la **Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Huarco** o a través de la plataforma del **SEACE**.



**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)



CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora no supere las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: [INDICAR EL ENLACE]. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos



casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes. El participante que presente de manera individual su expresión de interés, podrá en la etapa de presentación de propuestas, presentarse de manera consorciada, en cuyo caso basta que presente la expresión de interés uno (1) de los integrantes.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de la intervención.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al **artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230**, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas o equipo profesional propuesto se encuentran impedidos de participar en el proceso de selección, si se encuentran inmersos en los impedimentos listados en el **artículo 87 de dicho Reglamento** y en los siguientes supuestos:

(iii) Es una persona jurídica o Consorcio cuyos integrantes, o equipo profesional propuesto u órganos de administración o accionistas o apoderados o representantes legales mantengan o hayan mantenido dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, relación laboral o contractual, comercial, financiera o de naturaleza similar con la Empresa Privada que financia la ejecución de la Inversión, su mantenimiento y/u operación o servicio por impuesto, o con el Ejecutor.

(iii) Es una persona natural que ejerce o haya ejercido representación de la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto de Inversión, su mantenimiento y/u operación o su prestación de servicio, o del Ejecutor, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.

(iii) Ha participado en la elaboración de los estudios, planos u otros documentos necesarios para la ejecución de la Inversión y/o actividades de operación y/o mantenimiento o servicio, como iniciativa privada o estatal.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor,

adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
 - b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
 - c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se



acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.



El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así



lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 116.6 del Artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.



Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- $PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral

104.1 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción



del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.



CAPÍTULO II:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma,



será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 94.4 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron

acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OECE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación de la intervención, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación de la intervención, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la de la intervención son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Expediente Técnico aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución de la intervención.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 119.2. del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora sustituye la garantía de fiel cumplimiento por otra por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Contrato de Supervisión, hasta un (1) año después de la recepción de las Obligaciones, la cual se entrega a la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de emitida la Conformidad de Recepción o Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda. La Entidad Pública procede a devolver a la Empresa Privada la garantía inicial, de ser el caso.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento una retención equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, procediendo a realizar la retención conforme a lo establecido en los numerales 119.4 y 119.7 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Culminada la ejecución contractual y verificado el cumplimiento íntegro de las Obligaciones asumidas, la Entidad Pública procederá a devolver a la Entidad Privada Supervisora el saldo del monto retenido, manteniendo únicamente el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato de Supervisión en la cuenta especial señalada, durante el plazo de un (1) año posterior a la recepción de las Obligaciones.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente sin observaciones ni responsabilidades pendientes atribuibles a la Entidad Privada Supervisora, la Entidad Pública procederá a devolver el monto retenido inicialmente, previa emisión de la liquidación correspondiente y conforme a las disposiciones de la DGTP y las normas de tesorería vigentes.

Según lo dispuesto en el numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las



Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 119.8 del artículo del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.
- d) Ante la falta de pago de las penalidades aplicadas, la Entidad Pública puede ejecutar parcialmente por el momento adeudado.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión de la intervención se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

ANEXOS



ANEXO A: **DEFINICIONES**

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado, nacional o extranjera, domiciliada e inscrita en SUNARP, con representación inscrita en Perú, constituida con fines de lucro y que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Intervenciones. La Empresa Privada puede ser también Ejecutor, esto de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar, según corresponda, la elaboración del Expediente Técnico o Documento



Equivalente o Plan de operación y/u mantenimiento o Expediente Ejecutivo, así como la correcta y oportuna ejecución física de las Intervenciones, según corresponda.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Intervenciones en el marco de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, Especificaciones Técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de Gastos Generales, fórmulas polinómicas, Programa de Ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación. El Expediente Técnico se elabora cuando la Inversión pública comprende por lo menos un componente de obra, en su defecto es considerado un Documento Equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento o Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales, financiadas y ejecutadas en el marco de la Ley N° 29230.

Inversiones: Son los Proyectos de Inversión y las IOARR e IOARR de emergencia, financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 29230. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Son Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos que integran una UP en funcionamiento que haya interrumpido la prestación de sus servicios en situaciones que cuentan con Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las

Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Servicios: Aquellos que están focalizados y orientados a la generación de resultados concretos y medibles, que no califican como Inversiones en el marco SNMPGI, ni como actividades de operación y/o mantenimiento vinculadas a las Inversiones del mencionado sistema, que resultan necesarios para garantizar la atención oportuna de las necesidades de los beneficiarios, la provisión de servicios públicos y/o el desarrollo institucional y/o el ordenamiento territorial. Este tipo de Intervenciones no pueden utilizarse para el financiamiento de gastos corrientes de índole permanente, ni incluir aquellos servicios que estén orientados al funcionamiento de las entidades, como los servicios básicos u otros gastos no vinculados a la prestación directa de los servicios identificados. La priorización debe tomar en cuenta las medidas en materia de eficiencia de gasto.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.



ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	14/08/2026	14/08/2026
2	Recepción de expresiones de interés de personas naturales o personas jurídicas (o consorcio) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	17/08/2026	25/08/2026
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	26/08/2026	31/08/2026
4	Integración de Bases y publicación.	01/09/2026	01/09/2026
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 (*).	11/09/2026	11/09/2026
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	14/09/2026	17/09/2026
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	18/09/2026	18/09/2026
8	Presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato.	01/10/2026	15/10/2026
9	Suscripción del Contrato de Supervisión (*).	19/10/2026	21/10/2026

- (1) *El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la municipalidad distrital de Huarcocondo, plaza de armas s/n del distrito de Huarcocondo, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 8am a 10am horas.
En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.*
- (2) *Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.*
- (3) *Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.*
- (4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*
- (5) *Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.*
- (6) *Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.*
- (7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en la Plaza de Armas S/N – Huarcocondo – Anta – CUSCO, en la Municipalidad Distrital de Huarcocondo, en el siguiente horario 8:00am a 10:29am.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

En el caso de los puntos (3), (5), (6), el comité especial puede reducir los tiempos siempre que

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

la absolución de consultas y/o evaluación de propuestas se realice en un plazo menor al máximo establecido (9) y (10), de igual modo el Comité Especial puede reducir plazos, siempre que la empresa o consorcio ganador entregue sus documentos en plazos menores a los establecidos.

ANEXO C: **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL		
A.1	REPRESENTACIÓN	<u>Requisitos:</u> - Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> - Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<u>Requisito:</u> - Contar con Registro Único de Contribuyentes, Activo y Habido. - inscripción en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, capítulo de Consultoría de Obra. <u>Acreditación:</u> - Copia simple de la ficha RUC. - Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores - RNP <u>IMPORTANTE:</u> <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO	<u>Requisito:</u> 01 impresora multifuncional - Laptop core i5 o superior 01 camioneta pick up doble cabina tracción 4x4 antigüedad máxima de 10 años <u>Acreditación:</u> - Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.



		disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
B.2	INFRAESTRUCTURA	<u>Requisito:</u> - Oficina para coordinar con la Municipalidad aspectos de la supervisión de la ejecución de la Obra, así como para notificaciones y otros. La oficina deberá ubicarse dentro del distrito donde se ejecutará el proyecto. <u>Acreditación:</u> - Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<u>Requisito:</u> [Experiencia no menor de 08 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Acreditar experiencia de 04 años como Supervisor, Residente, Inspector de Obras en general, dentro del plazo antes señalado, realizadas en entidades públicas y/o privadas - Acreditar un mínimo de experiencia acumulada de 24 meses en el cargo de supervisor y/o inspector en obras similares al objeto de convocatoria. <u>Acreditación:</u> - La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	FACTURACIÓN	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 vez el valor referencial: S/. Trescientos nueve mil ciento dieciocho mil con 58/100 SOLES (S/ 309,118.58), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS] a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Especialidad: Viales, Puertos y Afines. - Subespecialidad: - Obras Viales: Carreteras nacionales, departamentales y provinciales, Puentes. Afines (aquellas que están directamente relacionadas con la Tipología correspondiente a cada subespecialidad) Vías Urbanas: Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales, afines (aquellas que están directamente relacionadas con la Tipología correspondiente a cada subespecialidad) <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar



	una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. <u>IMPORTANTE:</u> • <i>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i> • <i>El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N°8.</i> • Especialidad: Viales, Puertos y Afines. ○ Subespecialidad: ▪ Obras Viales: Carreteras nacionales, departamentales y provinciales, Puentes. Afines (aquellas que están directamente relacionadas con la Tipología correspondiente a cada subespecialidad) ▪ Vías Urbanas: Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales, afines (aquellas que están directamente relacionadas con la Tipología correspondiente a cada subespecialidad) •
--	---

IMPORTANTE:

- Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.

ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Huarcocondo, sito en Plaza de armas S/N -Huarcocondo, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH** conforme al siguiente detalle :

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO

PLAZA DE ARMAS S/N - HUAROCONDO

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO

PLAZA DE ARMAS S/N - HUAROCONDO

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en [INDICAR NUMERO DE COPIAS⁶] copia(s).

⁶ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto / IOARR / actividad.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 117.1 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución de la intervención, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.

⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), (OECE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- n) (CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. EN LOS DOCUMENTOS CITADOS, SE DEBE ESPECIFICAR EL PLAZO DE INICIO Y FIN DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESIONAL PROPUESTO)⁸.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta

⁸ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

En caso se determine que adicionalmente a la Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, a que se refiere el literal b) de la documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases, deba presentarse algún otro documento para acreditar los requerimientos técnicos mínimos, a continuación deberá consignarse tal exigencia, teniendo en consideración los requisitos establecidos por los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, reglamentos sectoriales y otros establecidos en los Términos de Referencia conforme a lo previsto en el Capítulo III de la sección específica de las Bases

por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda [AGREGAR EL COMPONENTE QUE CORRESPONDA].

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁹

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA] y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

⁹ La propuesta económica solo se presentará en original.

ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	[20.00] puntos
<u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría: se evaluará la presentación, la misma que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: PLAN DE TRABAJO y METODOLOGÍA PARA EJECUTAR EL SERVICIO I. DATOS GENERALES 1.1. Objetivos 1.2. Integrantes en la evaluación del Expediente Técnico y de la Supervisión de Obra. 1.3. Plazo de ejecución del servicio. 1.4. Metodología para ejecutar el servicio (coherente con las actividades a desarrollar, recursos humanos e infraestructura) II. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA EVALUACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 2.1. Actividades 2.2. Metas 2.3. Metodología de verificación y validación del levantamiento de observaciones contenidas en el Informe Previo N.º 000045-2026-CG/GRCU, incluyendo el control de la incorporación de los estudios de ingeniería básica, revisión del diseño geométrico vial, verificación del sustento técnico de las obras de drenaje, análisis de costos y presupuesto, así como la emisión del pronunciamiento técnico correspondiente previo a otorgar la conformidad del Expediente Técnico, no mayor a una página. III. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN 3.1. Actividades 3.2. Metas IV. PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO Presentar el cronograma de actividades a desarrollar. V. EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS Mediante una Declaración Jurada acreditar los recursos para la realización del servicio de consultoría. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta, en un máximo de 04 páginas y una adicional para el cronograma.	Presenta metodología que sustenta la propuesta [05] puntos No presenta metodología que sustente la propuesta [00] puntos
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[70.00] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN, considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1 : TITULO UNIVERSITARIO (PROFESIONAL INGENIERO CIVIL, CON DIPLOMADOS Y/O CURSOS AFINES AL PROYECTO) NIVEL 2 : TITULADO UNIVERSITARIO (PROFESIONAL INGENIERO CIVIL, SIN DIPLOMADOS Y/O CURSOS AFINES AL PROYECTO) <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CONTRATOS CON SU RESPECTIVA CONFORMIDAD.	TITULADO UNIVERSITARIO (PROFESIONAL): [30] puntos" SIN DIPLOMADOS: [25] puntos"
B.1.2 CAPACITACIÓN: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN, EN CAPACITACIÓN EN EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE OBRAS, Y/O GESTIÓN, Y/O OBRAS POR IMPUESTO Y/O PROGRAMACIÓN DE OBRAS COMO: MS PROJECT, LEAN CONSTRUCCIÓN, LAST PLANER. <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, DIPLOMADO.	"Más de 250 HORAS LECTIVAS: [30] puntos Más de [100] hasta [250]: [20] puntos Más de [50] hasta [100]: [15] puntos" menos de [50]: [05] puntos
B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en Obras similares, llámense Especialidad: Viales, Puertos y Afines. - Subespecialidad: - Obras Viales: Carreteras nacionales, departamentales y provinciales, Puentes. Afines (aquellas que están directamente relacionadas con la Tipología correspondiente a cada subespecialidad) - Vías Urbanas: Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales, afines (aquellas que están directamente relacionadas con la Tipología correspondiente a cada subespecialidad)	Más de [03] años: [30] puntos De [01] hasta [02] años: [20] puntos De [0.50] hasta [01] años: [10] puntos ¹⁰

¹⁰ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto..	
C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	10 puntos
C.1. PLAN DE RIESGOS <u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría. Se tomará en cuenta la metodología establecida por el PMI – Project Management Institute y/o Last Planner Sistem y/o Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, máximo 03 páginas. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto con un mínimo de 5 riesgos en 5 páginas como máximo	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [05] puntos No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [00] puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹²

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde,

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: $c1 + c2 = 1.00$



ANEXO F:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA VECINAL TRAMO HUAYLLAS BAJO – HUAYLLAS ALTO, DISTRITO DE HUAROCONDO, PROVINCIA DE ANTA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"
Código Único de Inversión – CUI N.º 2669046

I. ALCANCES DEL SERVICIO

1.1 Finalidad Pública

La presente contratación tiene por finalidad seleccionar a la **Entidad Privada Supervisora** que ejercerá la supervisión integral del Proyecto de Inversión denominado "**Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Carretera Vecinal Tramo Huayllas Bajo – Huayllas Alto, distrito de Huarrocondo, provincia de Anta, departamento de Cusco**", con **Código Único de Inversión N.º 2669046**, cuya ejecución será financiada y ejecutada bajo el mecanismo de **Obras por Impuestos**, regulado por la Ley N.º 29230 y su Reglamento.

La contratación busca garantizar que todas las actividades vinculadas con la elaboración del Expediente Técnico, ejecución física de la obra, recepción, conformidad de calidad, liquidación del Convenio de Inversión y demás actuaciones contractuales se desarrollen conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, economía, calidad y sostenibilidad, asegurando el cumplimiento de los objetivos del proyecto dentro de los plazos, costos y especificaciones técnicas aprobadas.

La Entidad Privada Supervisora actuará en representación técnica de la Entidad Pública durante toda la vigencia del Convenio de Inversión, ejerciendo control permanente sobre los aspectos técnicos, económicos, administrativos, ambientales, de seguridad, calidad y cumplimiento contractual.

1.2 Objeto de la Contratación

El objeto de la presente contratación es seleccionar a una **Entidad Privada Supervisora** especializada que brinde el servicio integral de supervisión del Proyecto de Inversión comprendiendo, como mínimo, las siguientes etapas:

- a) Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico.
- b) Revisión integral del Expediente Técnico elaborado por la Empresa Privada Ejecutora.
- c) Emisión del Informe de Conformidad del Expediente Técnico.
- d) Supervisión de la ejecución física de la obra.
- e) Control permanente del cumplimiento del Convenio de Inversión.
- f) Supervisión del cumplimiento del cronograma contractual.
- g) Supervisión del cumplimiento del Plan de Calidad.
- h) Supervisión del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Supervisión del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
- j) Control de calidad de materiales, procesos constructivos y equipos.
- k) Control de metrados, valorizaciones y avance físico-financiero.
- l) Emisión de informes técnicos, administrativos y económicos durante toda la ejecución del proyecto.
- m) Participación en la recepción de obra.
- n) Emisión del Certificado de Conformidad Técnica de la Obra.
- o) Revisión y conformidad de la liquidación del contrato de ejecución.
- p) Elaboración de la liquidación del contrato de supervisión.

1.3 Objetivos del Servicio

Objetivo General

Garantizar que el Proyecto de Inversión sea ejecutado de conformidad con el Expediente Técnico aprobado, el Convenio de Inversión, la Ley N.º 29230, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, asegurando la calidad técnica de la infraestructura, el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas físicas y financieras del proyecto.

Objetivos Específicos

Son objetivos específicos del servicio:

- 
- Verificar la consistencia técnica del Expediente Técnico elaborado por la Empresa Privada Ejecutora.
 - Emitir opinión técnica respecto de la conformidad del Expediente Técnico previo al inicio de la ejecución.
 - Supervisar permanentemente la ejecución física del proyecto.
 - Verificar el estricto cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y demás documentos del Expediente Técnico.
 - Controlar el cumplimiento del cronograma contractual.
 - Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
 - Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el Expediente Técnico.
 - Controlar la calidad de los materiales empleados.
 - Supervisar las pruebas de laboratorio y ensayos de control de calidad.
 - Verificar la correcta utilización de maquinaria y equipos.
 - Revisar y aprobar las valorizaciones de obra.
 - Revisar los mayores metrados, prestaciones adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y demás incidencias contractuales.
 - Participar en la recepción de la obra.
 - Emitir la conformidad técnica de la obra.
 - Revisar la liquidación presentada por la Empresa Privada Ejecutora.
 - Elaborar la liquidación del contrato de supervisión.

1.4 Alcance Técnico del Servicio

El servicio comprende todas las actividades técnicas, administrativas, económicas, legales y ambientales necesarias para asegurar el adecuado desarrollo del Proyecto durante toda la vigencia del Convenio de Inversión.

La Entidad Privada Supervisora deberá ejercer un control permanente, preventivo y correctivo, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la Empresa Privada Ejecutora, sin que ello limite la responsabilidad exclusiva de esta última respecto de la ejecución del Proyecto.

Asimismo, la Supervisión deberá advertir oportunamente cualquier desviación técnica, económica o contractual que pueda afectar el adecuado desarrollo del Proyecto, proponiendo las medidas correctivas correspondientes y comunicándolas inmediatamente a la Entidad Pública.

La Supervisión mantendrá presencia permanente en obra durante todo el plazo contractual, mediante el personal clave propuesto, debiendo garantizar la continuidad del servicio hasta la culminación del Convenio de Inversión, recepción de la obra, emisión de la conformidad técnica y revisión de la liquidación correspondiente.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Municipalidad Distrital de Huarcocondo, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N.º 29230 y su Reglamento, requiere contratar a una **Entidad Privada Supervisora** que asuma integralmente la supervisión del Proyecto de Inversión denominado:

"Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Carretera Vecinal Tramo Huayllas Bajo – Huayllas Alto, Distrito de Huarcocondo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco", con Código Único de Inversión N.º 2669046.

La prestación comprende la supervisión técnica, económica, financiera, administrativa, contractual, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo durante todas las fases del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en la Ley N.º 29230, su Reglamento y los Documentos Estandarizados aprobados por PROINVERSIÓN.

La contratación comprende obligatoriamente las siguientes etapas:

- Supervisión de la revisión y evaluación del Expediente Técnico.
- Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, cuando corresponda.
- Supervisión integral de la ejecución física de la obra.
- Supervisión de la recepción de obra.
- Supervisión de la liquidación del Convenio de Inversión.
- Emisión de la Conformidad Técnica de Calidad.
- Elaboración de informes técnicos durante toda la ejecución contractual.
- Asistencia técnica permanente a la Entidad Pública.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la contratación consiste en garantizar que la inversión pública se ejecute conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia, calidad y sostenibilidad establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y por el mecanismo de Obras por Impuestos.

La Entidad Privada Supervisora deberá asegurar que la Empresa Privada Ejecutora cumpla estrictamente con:

- El Expediente Técnico aprobado.
- Las Especificaciones Técnicas.
- Los planos del proyecto.
- El cronograma contractual.
- El presupuesto aprobado.
- Las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- La normativa ambiental.
- La normativa de gestión de riesgos.
- La normativa técnica vigente aplicable.
-

Asimismo, la supervisión deberá prevenir la ocurrencia de riesgos técnicos, financieros, ambientales y contractuales que puedan afectar el cumplimiento de las metas físicas y financieras del Proyecto.

3. MARCO NORMATIVO

La ejecución del presente servicio se sujetará, entre otras, a las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.



- Reglamento de la Ley N.° 29230 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N.° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252.
- Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- Normas Técnicas Peruanas aplicables.
- Manuales de Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras (EM-2016 o vigente).
- Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras EG-2013 y sus actualizaciones.
- Ley N.° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de la Ley N.° 29783.
- Ley General del Ambiente.
- Normativa emitida por el Ministerio del Ambiente.
- Directivas y Documentos Estandarizados emitidos por PROINVERSIÓN.
- Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Código Civil.
- Demás normas complementarias vigentes relacionadas con el objeto de la contratación.

En caso de modificarse la normativa durante la ejecución del servicio, será de aplicación la disposición vigente al momento de la actuación correspondiente.

4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Ítem	Descripción
Departamento	Cusco
Provincia	Anta
Distrito	Huarocondo
Localidad	Huayllas Bajo – Huayllas Alto
CUI	2669046

La supervisión deberá considerar desplazamientos permanentes al área de intervención, verificando in situ la correcta ejecución de todas las partidas del proyecto.

6. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprende la supervisión integral del Convenio de Inversión desde el inicio de la elaboración del Expediente Técnico hasta la aprobación de la Liquidación Final del Convenio de Inversión.

La supervisión ejercerá control permanente sobre:

- Alcance técnico.
- Alcance económico.
- Alcance financiero.
- Alcance administrativo.
- Alcance contractual.
- Alcance ambiental.
- Alcance social.
- Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gestión de riesgos.
- Gestión documental.
- Calidad de materiales.
- Calidad constructiva.

- Cumplimiento de cronogramas.
- Cumplimiento de hitos contractuales.
- Control de valorizaciones.
- Control de adicionales.
- Control de deductivos.
- Control de ampliaciones de plazo.
- Control de modificaciones del Expediente Técnico.
- Recepción de obra.
- Liquidación del Convenio.

La supervisión mantendrá presencia permanente durante la ejecución del proyecto, siendo responsable de emitir oportunamente los informes técnicos, pronunciamientos y recomendaciones que correspondan.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

7.1 Vigencia del Contrato de Supervisión

La vigencia del contrato de supervisión se inicia al día siguiente de la suscripción del contrato correspondiente y culmina con la aprobación o consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión, salvo que la liquidación del Convenio de Inversión sea sometida a un mecanismo de solución de controversias, supuesto en el cual el contrato de supervisión concluirá conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230. El plazo comprende la ejecución integral de todas las obligaciones asumidas por la Entidad Privada Supervisora durante las diferentes etapas del Convenio de Inversión. La Entidad Privada Supervisora mantendrá la disponibilidad permanente del personal clave durante toda la vigencia contractual, sin perjuicio de la responsabilidad posterior prevista en la normativa vigente.

7.2 Plazo del Servicio

El plazo del servicio comprenderá las siguientes etapas:

Primera Etapa

Supervisión de la elaboración, revisión y conformidad del Expediente Técnico.

Segunda Etapa

Supervisión integral de la ejecución física del Proyecto.

Tercera Etapa

Recepción de la Obra.

Cuarta Etapa

Liquidación del Convenio de Inversión.

Quinta Etapa

Liquidación del Contrato de Supervisión.

El plazo específico de cada etapa será el establecido en el Cronograma General del Convenio de Inversión aprobado por la Entidad Pública.

Cualquier modificación del plazo contractual derivada de ampliaciones de plazo, suspensiones, paralizaciones o modificaciones aprobadas del Proyecto implicará la ampliación automática del plazo de supervisión, conforme al Reglamento de la Ley N.º 29230.

8. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

La prestación efectiva del servicio de supervisión estará condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:

- a) Suscripción del contrato de supervisión.

- b) Designación formal del Coordinador del Convenio por parte de la Entidad Pública.
- c) Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada.
- d) Disponibilidad presupuestal conforme al mecanismo de Obras por Impuestos.
- e) Disponibilidad física y legal del terreno.
- f) Entrega formal del terreno mediante Acta.
- g) Aprobación del Expediente Técnico, cuando corresponda.
- h) Presentación del personal clave de la Entidad Privada Supervisora.
- i) Acreditación del equipamiento mínimo ofertado.
- j) Presentación del Plan de Trabajo de la Supervisión.
- k) Presentación del Cronograma de Actividades de Supervisión.
- l) Constitución de la garantía de fiel cumplimiento.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio de consultoría será contratado bajo el **Sistema de Suma Alzada**, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230.

Bajo este sistema, la Entidad Privada Supervisora ejecutará todas las actividades comprendidas en los presentes Términos de Referencia por el monto ofertado y adjudicado, asumiendo la responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

No procederá el reconocimiento de mayores gastos derivados de errores de planificación, deficiencias organizacionales o inadecuada programación del servicio atribuibles a la Entidad Privada Supervisora.

Las prestaciones adicionales únicamente procederán cuando sean aprobadas conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230.

10. MONTO REFERENCIAL DEL SERVICIO

El valor referencial del servicio de supervisión corresponde al monto determinado en las bases numeral 1.4.

11. FINANCIAMIENTO

El costo del servicio de supervisión será financiado conforme al mecanismo previsto en la Ley N.º 29230.

El pago será asumido por la Empresa Privada adjudicataria del Convenio de Inversión, con cargo a su reconocimiento mediante el Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N.º 29230.

El financiamiento del servicio por parte de la Empresa Privada no genera relación de dependencia, subordinación o vínculo laboral alguno entre la Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada Ejecutora, manteniendo la Supervisora plena independencia técnica, funcional y profesional durante toda la ejecución del contrato.

12. FORMA DE PAGO

12.1 Sistema de contratación

La contratación de la Entidad Privada Supervisora se efectuará bajo conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF y sus modificatorias, por cuanto el alcance del servicio, las obligaciones contractuales y las condiciones de ejecución se encuentran plenamente definidas en el Expediente Técnico aprobado y en los presentes Términos de Referencia.

La oferta económica presentada por la Entidad Privada Supervisora deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta prestación del servicio, incluyendo gastos generales, utilidad, tributos de ley, seguros, transporte, viáticos, comunicaciones, equipos, instrumentos, ensayos, movilización y desmovilización del personal, así como cualquier otro costo necesario para el

cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, sin que proceda reconocimiento adicional alguno por conceptos no previstos.

12.2 Alcance de la contraprestación

La contraprestación económica comprende integralmente la ejecución de todas las actividades previstas en el contrato de supervisión, incluyendo como mínimo:

- Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, cuando corresponda.
- Supervisión integral de la ejecución física de la inversión.
- Supervisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y obligaciones contractuales.
- Control técnico, económico, financiero, administrativo y contractual del proyecto.
- Emisión de informes técnicos periódicos y especiales.
- Participación en la recepción de la obra.
- Revisión de la liquidación del contrato de ejecución.
- Elaboración de la liquidación del contrato de supervisión.
- Absolución de consultas técnicas formuladas por la Entidad Pública, la Empresa Privada Ejecutora y demás actores del Convenio de Inversión, conforme al Reglamento de la Ley N.º 29230.

12.3 Modalidad de pago

La Empresa Privada Ejecutora efectuará el pago de la contraprestación pactada a favor de la Entidad Privada Supervisora conforme a las condiciones establecidas en el Contrato de Supervisión y de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento de la Ley N.º 29230.

La conformidad del servicio será otorgada por el funcionario o servidor designado por la Entidad Pública como responsable del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la presentación de la documentación técnica y administrativa exigida.

El pago comprenderá únicamente los servicios efectivamente ejecutados y debidamente conformados por la Entidad Pública.

12.4 Financiamiento

El costo del servicio de supervisión será financiado mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, siendo asumido por la Empresa Privada que financia la ejecución del proyecto, con cargo a su reconocimiento mediante el correspondiente **Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL)** o **Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN)**, según corresponda, conforme al artículo 120 del Reglamento de la Ley N.º 29230.

El financiamiento del servicio no genera vínculo de subordinación, dependencia, representación ni relación laboral entre la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora, manteniéndose en todo momento la independencia técnica, funcional y profesional de esta última.

12.5 Mayores prestaciones del servicio

Cuando durante la ejecución del proyecto se aprueben modificaciones, variaciones o prestaciones adicionales que generen mayores servicios de supervisión, éstos serán tramitados conforme al artículo 169 del Reglamento de la Ley N.º 29230.

Las mayores prestaciones deberán encontrarse debidamente sustentadas técnica y económicamente, aprobadas por la Entidad Pública y reconocidas conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.

12.6 Culminación del servicio

El contrato de supervisión comprenderá todas las actividades previstas hasta la culminación de la recepción de la obra, revisión de la liquidación del contrato de ejecución y elaboración de la liquidación del contrato de supervisión.

En caso de que la liquidación del contrato de ejecución sea sometida a un mecanismo de solución de controversias, el contrato de supervisión culminará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N.º 29230, procediéndose al pago correspondiente y a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento cuando corresponda.

12.7 Conformidad y liquidación



La conformidad del servicio y la liquidación del contrato de supervisión se efectuarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 171 y 174 del Reglamento de la Ley N.º 29230, así como en las demás disposiciones aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos.

13. ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La Entidad Privada Supervisora es responsable de ejercer el control técnico, económico, administrativo, contractual, ambiental, de seguridad y de calidad durante todas las etapas del Convenio de Inversión, verificando el estricto cumplimiento del Expediente Técnico aprobado, del Contrato, de la Ley N.º 29230, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las actividades descritas en el presente numeral son de carácter enunciativo y no limitativo; por tanto, la Entidad Privada Supervisora deberá ejecutar todas aquellas acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, aun cuando no se encuentren expresamente señaladas en los presentes Términos de Referencia.

13.1 Actividades durante la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico

La Entidad Privada Supervisora deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

- a) Revisar integralmente el Expediente Técnico elaborado por la Empresa Privada Ejecutora, verificando la consistencia técnica, económica, ambiental y normativa de cada una de sus especialidades.
- b) Verificar que los estudios básicos, memorias descriptivas, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto, cronogramas, planos, estudios complementarios y demás documentos cumplan con la normativa vigente y permitan la adecuada ejecución de la inversión.
- c) Verificar la compatibilidad entre el diseño del proyecto y las condiciones reales del terreno mediante inspecciones de campo, levantamientos topográficos y sistemas de georreferenciación cuando corresponda.
- d) Identificar oportunamente inconsistencias, incompatibilidades, omisiones o deficiencias técnicas del Expediente Técnico, formulando las observaciones y recomendaciones correspondientes.
- e) Evaluar que el presupuesto del proyecto guarde coherencia con los metrados, especificaciones técnicas, análisis de costos unitarios, rendimiento de equipos, cronograma de ejecución y disponibilidad de recursos.
- f) Verificar que el diseño incorpore adecuadamente los criterios de gestión del riesgo de desastres, sostenibilidad ambiental, seguridad y salud en el trabajo y accesibilidad universal, cuando corresponda.
- g) Revisar los estudios de mecánica de suelos, topografía, hidrología, geología, impacto ambiental y demás estudios especializados que sustenten técnicamente el proyecto.
- h) Emitir el Informe de Revisión y Conformidad del Expediente Técnico, señalando expresamente su opinión técnica respecto de la viabilidad de su ejecución y las recomendaciones que resulten pertinentes.

13.2 Actividades previas al inicio de la ejecución de la obra

Antes del inicio de la ejecución física de la inversión, la Entidad Privada Supervisora deberá:

- a) Participar en la entrega del terreno y suscribir el acta correspondiente, verificando la libre disponibilidad física y legal del área de intervención.
- b) Verificar la ubicación de los hitos de control, puntos topográficos y referencias geodésicas necesarias para el adecuado replanteo del proyecto.
- c) Revisar el Plan de Trabajo presentado por la Empresa Privada Ejecutora, verificando su consistencia con el cronograma contractual.



- d) Evaluar y emitir opinión respecto del Plan de Aseguramiento de la Calidad, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Manejo Ambiental y demás planes exigidos por el Expediente Técnico.
- e) Verificar la vigencia de pólizas de seguros, cartas fianza, permisos, autorizaciones, licencias y demás requisitos indispensables para el inicio de la ejecución.
- f) Verificar la disponibilidad del personal clave ofertado por la Empresa Privada Ejecutora, así como del equipamiento mínimo comprometido para la ejecución de la inversión.
- g) Verificar que el Cuaderno de Obra Digital o el Cuaderno de Obra físico, según corresponda, se encuentre debidamente habilitado antes del inicio de los trabajos.
- h) Emitir el informe de autorización para el inicio de la ejecución de la obra, dejando constancia del cumplimiento de las condiciones contractuales.

13.3 Actividades durante la ejecución de la obra

Durante la ejecución física del proyecto, la Entidad Privada Supervisora deberá ejercer un control permanente sobre la calidad, plazo, costo y cumplimiento contractual, desarrollando, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Supervisar permanentemente la correcta ejecución de cada partida de obra conforme al Expediente Técnico aprobado.
- b) Controlar el avance físico y financiero de la inversión mediante la revisión del cronograma valorizado y demás instrumentos de programación.
- c) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas técnicas peruanas, Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normativa aplicable.
- d) Controlar la calidad de los materiales, equipos, procesos constructivos y ensayos de laboratorio exigidos por el Expediente Técnico.
- e) Verificar permanentemente el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- f) Supervisar la implementación de las medidas de manejo ambiental y el cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental aprobados.
- g) Registrar oportunamente en el Cuaderno de Obra las incidencias relevantes relacionadas con la ejecución del proyecto.
- h) Emitir opinión técnica respecto de consultas, modificaciones, variaciones, prestaciones adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y demás incidencias contractuales.
- i) Revisar, verificar y emitir opinión respecto de las valorizaciones presentadas por la Empresa Privada Ejecutora.
- j) Informar inmediatamente a la Entidad Pública sobre cualquier incumplimiento contractual que pueda afectar el plazo, costo, calidad o alcance de la inversión.
- k) Mantener coordinación permanente con la Entidad Pública, la Empresa Privada Ejecutora y los demás actores del Convenio de Inversión para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- l) Elaborar los informes técnicos periódicos y especiales previstos en el contrato y en los presentes Términos de Referencia.

13.4 Actividades durante la recepción de la obra

La Entidad Privada Supervisora deberá participar activamente en el procedimiento de recepción de la obra, verificando que la inversión haya sido ejecutada conforme al Expediente Técnico aprobado, las especificaciones técnicas, el Contrato y las disposiciones del Reglamento de la Ley N.º 29230.

Como mínimo desarrollará las siguientes actividades:

- a) Verificar que la Empresa Privada Ejecutora haya culminado la totalidad de las partidas contractuales, conforme a los metrados, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el Expediente Técnico.
- b) Verificar la anotación de culminación de obra efectuada en el Cuaderno de Obra y emitir el informe técnico correspondiente dirigido a la Entidad Pública, pronunciándose sobre la procedencia de iniciar el procedimiento de recepción.



- c) Revisar y validar los planos de replanteo o "post construcción", asegurando que reflejen fielmente las condiciones finales de la infraestructura ejecutada.
- d) Revisar y aprobar los dossiers de calidad elaborados por la Empresa Privada Ejecutora, verificando que contengan la totalidad de certificados, protocolos, ensayos de laboratorio, pruebas de funcionamiento, certificados de calidad, fichas técnicas y demás documentación exigida por el Expediente Técnico.
- e) Verificar que las pruebas operativas, funcionales y de puesta en servicio hayan sido ejecutadas satisfactoriamente.
- f) Participar conjuntamente con la Entidad Pública en la Verificación Conjunta de la obra, dejando constancia de las condiciones encontradas y de las observaciones formuladas, de ser el caso.
- g) Emitir el Informe Técnico de Conformidad de Calidad de la Obra, pronunciándose sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas, funcionales, ambientales y de seguridad establecidas en el contrato.
- h) En caso de existir observaciones, verificar su levantamiento dentro del plazo establecido y emitir el informe correspondiente recomendando la recepción definitiva.
- i) Elaborar y presentar el Informe Final de Supervisión, consolidando los aspectos técnicos, económicos, administrativos, ambientales y contractuales de la ejecución del proyecto.

13.5 Actividades durante la liquidación del contrato de obra y del contrato de supervisión

Concluida la recepción de la obra, la Entidad Privada Supervisora continuará prestando sus servicios hasta la culminación del procedimiento de liquidación contractual, desarrollando como mínimo las siguientes actividades:

- a) Revisar el expediente de liquidación presentado por la Empresa Privada Ejecutora, verificando la consistencia técnica, económica, financiera y documental de la información presentada.
- b) Revisar los metrados finales, valorizaciones ejecutadas, deductivos, adicionales, ampliaciones de plazo, reajustes, penalidades y demás conceptos que formen parte de la liquidación contractual.
- c) Verificar la correspondencia entre las valorizaciones aprobadas, los pagos efectuados y el avance físico ejecutado.
- d) Emitir opinión técnica sustentada respecto de la liquidación del contrato de ejecución, recomendando su aprobación, observación o reformulación, según corresponda.
- e) Elaborar la liquidación del contrato de supervisión, incorporando todas las prestaciones ejecutadas conforme al contrato.
- f) Presentar a la Entidad Pública el Informe Final de Liquidación, adjuntando toda la documentación técnica, administrativa y económica que sustente la culminación del servicio.
- g) Entregar debidamente organizado el archivo técnico y administrativo del proyecto, incluyendo el Cuaderno de Obra, informes mensuales, valorizaciones, comunicaciones, ensayos, certificados, planos "post construcción", registro fotográfico y demás documentación generada durante la supervisión.
- h) Brindar el apoyo técnico que requiera la Entidad Pública durante el procedimiento de aprobación de la liquidación contractual.
- i) En caso de controversias relacionadas con la liquidación, proporcionar la información técnica necesaria que sustente las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

13.6 Actividades complementarias

Sin perjuicio de las actividades anteriormente señaladas, la Entidad Privada Supervisora deberá cumplir todas aquellas obligaciones previstas en la Ley N.º 29230, su



Reglamento, el Convenio de Inversión, el Contrato de Supervisión, el Expediente Técnico y demás disposiciones aplicables, siendo responsable de adoptar oportunamente las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de la inversión pública y la protección de los intereses de la Entidad Pública.

Asimismo, deberá mantener una comunicación permanente con la Entidad Pública, emitiendo las alertas técnicas correspondientes cuando identifique riesgos que puedan afectar el plazo, costo, calidad, seguridad, sostenibilidad o funcionalidad del proyecto, proponiendo las medidas correctivas que resulten necesarias.

14. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La Entidad Privada Supervisora será responsable de la correcta ejecución de los servicios contratados, debiendo actuar con independencia técnica, objetividad, diligencia y estricto cumplimiento de la Ley N.º 29230, su Reglamento, el Convenio de Inversión, el Contrato de Supervisión, el Expediente Técnico y demás disposiciones legales aplicables.

La responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora comprende la verificación permanente de la calidad de la ejecución de la inversión, el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Empresa Privada Ejecutora y la adecuada administración técnica, económica, ambiental, administrativa y contractual del proyecto.

14.1 Responsabilidad técnica

La Entidad Privada Supervisora será responsable de:

- a) Verificar que la ejecución de la inversión se desarrolle conforme al Expediente Técnico aprobado, las especificaciones técnicas, planos, normas técnicas vigentes y demás documentos que forman parte integrante del Convenio de Inversión.
- b) Velar por el cumplimiento de los niveles de calidad exigidos para los materiales, equipos, procesos constructivos y procedimientos de ejecución, verificando los resultados de los ensayos, pruebas y controles establecidos en el Expediente Técnico.
- c) Controlar permanentemente la correcta ejecución de las partidas de obra, verificando que los metrados ejecutados correspondan a los realmente construidos.
- d) Revisar y emitir opinión técnica respecto de adicionales de obra, deductivos, modificaciones, variaciones, ampliaciones de plazo, valorizaciones, liquidaciones y demás actuaciones contractuales.
- e) Adoptar las acciones necesarias para prevenir deficiencias constructivas, retrasos injustificados y riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las metas físicas y financieras del proyecto.

14.2 Responsabilidad administrativa y contractual

La Entidad Privada Supervisora será responsable de:

- a) Administrar el Contrato de Supervisión dentro de los plazos y condiciones establecidos.
- b) Emitir oportunamente los informes técnicos, administrativos y económicos previstos en el contrato.
- c) Mantener actualizado el archivo técnico y administrativo del proyecto durante toda la ejecución contractual.
- d) Registrar oportunamente en el Cuaderno de Obra todas las incidencias relevantes que se produzcan durante la ejecución de la inversión.
- e) Comunicar inmediatamente a la Entidad Pública cualquier incumplimiento contractual, hecho sobreviniente o riesgo que pueda afectar el normal desarrollo del proyecto.
- f) Sustentar técnica y documentalmente todas las decisiones, informes y pronunciamientos emitidos durante la prestación del servicio.

14.3 Responsabilidad sobre seguridad y medio ambiente

La Entidad Privada Supervisora deberá verificar permanentemente que la Empresa Privada Ejecutora cumpla con las disposiciones sobre:

- Seguridad y Salud en el Trabajo.



- Gestión Ambiental.
- Gestión del Riesgo de Desastres.
- Protección de terceros.
- Señalización temporal de obra.
- Control del tránsito.
- Manejo de residuos.
- Control de emisiones, ruidos y material particulado.
- Protección de infraestructura existente.

Asimismo, deberá disponer las medidas preventivas necesarias cuando advierta situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de las personas, los bienes públicos o privados, o el medio ambiente, informando inmediatamente a la Entidad Pública.

14.4 Responsabilidad respecto del personal

La Entidad Privada Supervisora será responsable de la actuación, permanencia y desempeño del personal clave y del personal de apoyo asignado al servicio, garantizando que éstos mantengan durante toda la ejecución del contrato las condiciones de experiencia, especialidad y habilitación profesional exigidas en los presentes Términos de Referencia.

Toda sustitución del personal clave deberá contar con autorización previa de la Entidad Pública y el profesional propuesto deberá acreditar calificaciones iguales o superiores a las exigidas para el profesional reemplazado.

14.5 Responsabilidad por la información del proyecto

Toda la información técnica, administrativa, financiera, ambiental, contractual y documental generada durante la ejecución del servicio tendrá carácter confidencial y será de propiedad exclusiva de la Entidad Pública.

En consecuencia, la Entidad Privada Supervisora se obliga a:

- a) Custodiar adecuadamente toda la documentación relacionada con el proyecto.
- b) No divulgar información a terceros sin autorización expresa de la Entidad Pública.
- c) Entregar, al término del contrato, la totalidad de la documentación física y digital generada durante la supervisión.
- d) Mantener debidamente organizado el archivo técnico del proyecto hasta la culminación de la liquidación contractual.

14.6 Responsabilidad posterior a la culminación del servicio

La responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora se mantendrá durante el plazo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N.º 29230 y demás normas aplicables, respecto de los informes, certificaciones, conformidades y actuaciones técnicas emitidas durante la prestación del servicio.

La aprobación de los informes o la conformidad del servicio por parte de la Entidad Pública no exime a la Entidad Privada Supervisora de las responsabilidades civiles, administrativas o de otra naturaleza que pudieran derivarse de errores, omisiones, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

14.7 Responsabilidad por incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia dará lugar a la aplicación de las penalidades contractuales, sin perjuicio de la ejecución de las garantías, la resolución del contrato y las demás acciones legales que correspondan conforme a la Ley N.º 29230, su Reglamento y el Contrato de Supervisión.

15. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

La Entidad Privada Supervisora implementará un sistema de control integral, permanente, preventivo y documentado durante todas las etapas del Convenio de Inversión, orientado a garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la calidad de la inversión, el uso eficiente de los recursos públicos y el estricto cumplimiento del Expediente Técnico, del Contrato de Supervisión, del Convenio de Inversión, de la Ley N.º 29230, su Reglamento y demás normativa aplicable.

El procedimiento de control comprenderá, como mínimo, los siguientes componentes:



15.1 Control técnico de la ejecución

La Entidad Privada Supervisora verificará permanentemente que la ejecución de la inversión se desarrolle conforme a los planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, estudios especializados, metrados, procedimientos constructivos y demás documentos que integran el Expediente Técnico aprobado.

Para tal efecto deberá:

- a) Verificar la correcta ejecución de cada partida antes, durante y después de su ejecución.
- b) Controlar que los procedimientos constructivos utilizados sean compatibles con las especificaciones técnicas aprobadas.
- c) Verificar que los materiales, equipos y procesos constructivos cumplan las normas técnicas vigentes y los criterios de calidad establecidos para el proyecto.
- d) Registrar oportunamente cualquier desviación técnica detectada, disponiendo las medidas correctivas correspondientes e informando inmediatamente a la Entidad Pública.

15.2 Control de calidad

La Entidad Privada Supervisora implementará un sistema permanente de aseguramiento y control de calidad que permita verificar objetivamente la conformidad de los trabajos ejecutados.

Como mínimo deberá:

- a) Revisar y aprobar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por la Empresa Privada Ejecutora.
- b) Supervisar la ejecución de todos los ensayos de laboratorio, pruebas de campo, controles de calidad y verificaciones técnicas previstas en el Expediente Técnico.
- c) Verificar la trazabilidad de los materiales incorporados a la obra mediante certificados de calidad, protocolos de ensayo, fichas técnicas y documentación de origen.
- d) Rechazar los materiales, equipos o procedimientos constructivos que no cumplan con las especificaciones técnicas o con la normativa vigente.
- e) Mantener un registro documentado de todas las actividades de control de calidad realizadas durante la ejecución del proyecto.

15.3 Control del avance físico y financiero

La Entidad Privada Supervisora efectuará el seguimiento permanente del avance físico y financiero de la inversión, verificando el cumplimiento del cronograma contractual y de los hitos establecidos en el Convenio de Inversión.

Para dicho efecto deberá:

- a) Comparar periódicamente el avance programado con el avance ejecutado.
- b) Analizar las causas de las desviaciones identificadas.
- c) Evaluar el impacto de dichas desviaciones sobre el plazo, costo y alcance del proyecto.
- d) Proponer oportunamente medidas correctivas que permitan recuperar los niveles de ejecución previstos.
- e) Emitir alertas tempranas cuando exista riesgo de incumplimiento del cronograma contractual.
- f) Verificar que las valorizaciones reflejen únicamente los metrados realmente ejecutados y debidamente sustentados.

15.4 Control contractual y administrativo

La Entidad Privada Supervisora ejercerá control permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Empresa Privada Ejecutora.

Como mínimo verificará:

- a) El cumplimiento del plazo contractual.
- b) La permanencia del personal clave comprometido.
- c) La disponibilidad del equipamiento ofertado.



- d) La vigencia de pólizas, seguros, garantías y demás instrumentos contractuales.
- e) El cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad y ambientales previstas en el contrato.
- f) El cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Entidad Pública durante la ejecución del proyecto.

15.5 Control de riesgos

En concordancia con el enfoque de gestión de riesgos previsto para la ejecución de inversiones públicas, la Entidad Privada Supervisora deberá efectuar el seguimiento permanente de los riesgos identificados en el Expediente Técnico y de aquellos que se presenten durante la ejecución del Convenio de Inversión.

Para ello deberá:

- a) Mantener actualizado el registro de riesgos del proyecto.
- b) Evaluar periódicamente la probabilidad e impacto de los riesgos identificados.
- c) Proponer medidas preventivas y correctivas para reducir su ocurrencia o minimizar sus efectos.
- d) Informar inmediatamente a la Entidad Pública sobre la materialización de riesgos que puedan afectar el costo, plazo, alcance, calidad o sostenibilidad de la inversión.
- e) Incorporar en los informes mensuales el estado de los riesgos del proyecto y las acciones implementadas para su tratamiento.

15.6 Control ambiental, seguridad y salud en el trabajo

La Entidad Privada Supervisora verificará el cumplimiento permanente de las obligaciones ambientales y de seguridad durante la ejecución de la inversión.

Como mínimo deberá:

- a) Supervisar el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
- c) Verificar la implementación de las medidas de mitigación ambiental previstas en el Expediente Técnico.
- d) Controlar la correcta señalización temporal de obra.
- e) Verificar el uso permanente de equipos de protección personal.
- f) Informar inmediatamente cualquier condición que represente riesgo para la integridad de las personas, el medio ambiente o la infraestructura existente.

15.7 Control documentario y trazabilidad

La Entidad Privada Supervisora deberá garantizar la integridad, trazabilidad y conservación de toda la documentación técnica, administrativa y contractual generada durante la ejecución del proyecto.

Para dicho efecto deberá:

- a) Mantener actualizado el archivo técnico del proyecto.
- b) Custodiar los informes de supervisión, valorizaciones, ensayos, certificados, planos, comunicaciones y demás documentación generada durante la ejecución contractual.
- c) Implementar mecanismos que permitan la trazabilidad de las decisiones técnicas adoptadas durante el desarrollo del proyecto.
- d) Garantizar que toda actuación técnica cuente con el sustento documental correspondiente.

15.8 Principio de control preventivo

La Entidad Privada Supervisora desarrollará sus funciones bajo un enfoque eminentemente preventivo, priorizando la identificación temprana de riesgos, desviaciones e incumplimientos que puedan afectar el logro de los objetivos del proyecto.

En consecuencia, deberá emitir oportunamente las alertas técnicas, recomendaciones y propuestas de acción necesarias para que la Entidad Pública adopte las decisiones correspondientes antes de que los riesgos se materialicen o generen impactos negativos sobre el plazo, costo, calidad o funcionalidad de la inversión.

16. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La Entidad Privada Supervisora deberá presentar a la Entidad Pública toda la información técnica, administrativa, económica, ambiental y contractual generada durante la prestación del servicio, garantizando que ésta sea suficiente, verificable, trazable y sustentada documentalmente.

Toda la documentación deberá presentarse en formato físico y digital editable, debidamente firmada por los profesionales responsables, conforme a los plazos establecidos en el Contrato de Supervisión, el Convenio de Inversión, el Reglamento de la Ley N.º 29230 y los presentes Términos de Referencia.

La información presentada tendrá carácter de Declaración Técnica, siendo la Entidad Privada Supervisora responsable por la veracidad, consistencia y confiabilidad de su contenido.

16.1 Informe de Conformidad del Expediente Técnico

Una vez culminada la revisión integral del Expediente Técnico elaborado por la Empresa Privada Ejecutora, la Entidad Privada Supervisora emitirá el Informe de Conformidad correspondiente, pronunciándose expresamente sobre la calidad, consistencia y viabilidad técnica del expediente, y en según los formatos establecidos. (anexos)

El informe deberá contener, como mínimo:

- a) Resumen Ejecutivo.
- b) Antecedentes.
- c) Objetivo de la revisión.
- d) Alcance de la evaluación.
- e) Metodología aplicada.
- f) Evaluación por especialidades.
- g) Verificación de compatibilidad entre diseño y condiciones reales del terreno.
- h) Revisión de estudios básicos.
- i) Evaluación de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios y cronogramas.
- j) Evaluación de riesgos del proyecto.
- k) Compatibilidad normativa.
- l) Relación de observaciones efectuadas y su absolución.
- m) Conclusiones.
- n) Recomendaciones.
- o) Pronunciamiento expreso sobre la conformidad técnica del Expediente Técnico.

Como anexos deberán incorporarse los cuadros de revisión, fichas de verificación, registros fotográficos, informes especializados y demás documentación que sustente la evaluación realizada.

16.2 Valorizaciones de Supervisión

La Entidad Privada Supervisora presentará las valorizaciones correspondientes conforme a las condiciones contractuales, adjuntando la documentación técnica que sustente la prestación efectiva del servicio.

Cada valorización deberá contener, como mínimo:

- a) Informe técnico sustentatorio.
- b) Resumen de actividades ejecutadas durante el período.
- c) Avance físico y financiero del proyecto.
- d) Estado del cronograma contractual.
- e) Principales incidencias ocurridas durante el período.
- f) Riesgos identificados y medidas adoptadas.



- g) Opinión técnica respecto de la valorización presentada por la Empresa Privada Ejecutora.
- h) Documentación de respaldo correspondiente.

16.3 Informes Mensuales de Supervisión

La Entidad Privada Supervisora deberá presentar informes mensuales durante toda la ejecución del Convenio de Inversión.

Estos informes constituyen el principal instrumento de seguimiento del proyecto y deberán reflejar objetivamente la situación técnica, económica, contractual y administrativa de la inversión.

Cada informe incluirá, como mínimo:

A. Información General

- Datos generales del proyecto.
- Estado contractual.
- Plazo vigente.
- Monto contractual.
- Avance físico.
- Avance financiero.
- Estado de ejecución.

B. Control Técnico

- Actividades ejecutadas.
- Partidas supervisadas.
- Control de calidad efectuado.
- Ensayos realizados.
- Resultados obtenidos.
- Observaciones formuladas.
- Medidas correctivas implementadas.

C. Control Contractual

- Cumplimiento del cronograma.
- Estado de valorizaciones.
- Modificaciones contractuales.
- Consultas técnicas.
- Adicionales.
- Deductivos.
- Ampliaciones de plazo.
- Controversias, de corresponder.

D. Gestión de Riesgos

Deberá incorporarse un capítulo específico que contenga:

- Riesgos identificados.
- Riesgos materializados.
- Nivel de criticidad.
- Medidas preventivas.
- Medidas correctivas.
- Riesgos pendientes de atención.



Este capítulo será obligatorio y deberá actualizarse mensualmente durante toda la ejecución del Convenio de Inversión.

E. Seguridad, Salud y Medio Ambiente

- Cumplimiento del Plan de SST.
- Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
- Incidentes ocurridos.
- Accidentes registrados.
- Medidas implementadas.
- Estado de cumplimiento de obligaciones ambientales.

F. Registro Fotográfico

Se incorporará un registro fotográfico georreferenciado, cronológico y comparativo que evidencie objetivamente el avance de la inversión.

Cada fotografía deberá contener como mínimo:

- Fecha.
- Ubicación.
- Descripción.
- Partida ejecutada.
- Estado de avance.

G. Conclusiones y Recomendaciones

El informe culminará con las conclusiones técnicas correspondientes y las recomendaciones dirigidas a la Entidad Pública para la adecuada toma de decisiones.

16.4 Informe de Conformidad de Calidad de la Obra

Concluida la ejecución física de la inversión y culminado el procedimiento de recepción, la Entidad Privada Supervisora emitirá el Informe de Conformidad de Calidad de la Obra, sustentando que la infraestructura ha sido ejecutada conforme al Expediente Técnico aprobado y cumple las condiciones de funcionalidad, seguridad y calidad exigidas.

Este informe deberá contener:

- Evaluación técnica integral.
- Resultados de pruebas y ensayos.
- Verificación de metrados finales.
- Revisión de planos "As Built".
- Evaluación del cumplimiento contractual.
- Registro fotográfico final.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Pronunciamiento expreso sobre la conformidad técnica de la obra.

16.5 Informe de Liquidación del Contrato

La Entidad Privada Supervisora presentará el Informe Técnico de Revisión de la Liquidación del Contrato de Ejecución y la Liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo el análisis técnico, económico y contractual correspondiente.

Como mínimo deberá contener:

- a) Antecedentes.
- b) Resumen contractual.
- c) Metrados finales.
- d) Valorizaciones ejecutadas.
- e) Adicionales y deductivos.
- f) Ampliaciones de plazo.
- g) Penalidades aplicadas.
- h) Estado financiero del contrato.
- i) Balance económico final.
- j) Conclusiones.
- k) Recomendaciones.
- l) Opinión técnica sobre la procedencia de la liquidación.

16.6 Calidad y Trazabilidad de la Información

La Entidad Privada Supervisora será responsable de garantizar la calidad, integridad, autenticidad, consistencia, oportunidad y trazabilidad de toda la información técnica, administrativa, económica, financiera, ambiental y contractual que genere o administre durante la ejecución del servicio de supervisión.

Toda la documentación emitida deberá constituir evidencia objetiva de las actuaciones desarrolladas, permitiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y facilitar las acciones de seguimiento, supervisión, control gubernamental y auditoría que correspondan.

En tal sentido, la Entidad Privada Supervisora deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

a) Integridad y confiabilidad de la información

Toda la información presentada deberá corresponder a hechos verificables, sustentarse en documentación técnica suficiente y reflejar fielmente el estado real de ejecución del proyecto, siendo responsabilidad exclusiva de la Entidad Privada Supervisora la veracidad y consistencia de los datos consignados.

No se admitirán informes sustentados en estimaciones no verificadas, información incompleta, documentos sin respaldo técnico o registros que no permitan acreditar objetivamente las actuaciones realizadas.

b) Trazabilidad documental

La Entidad Privada Supervisora implementará mecanismos que permitan reconstruir cronológicamente cada actuación realizada durante la prestación del servicio, garantizando que toda decisión técnica, administrativa o contractual cuente con el correspondiente sustento documental.

Para dicho efecto deberá mantener debidamente organizado, como mínimo:

- Informes técnicos emitidos.
- Informes mensuales.
- Informes especiales.
- Valorizaciones.
- Ensayos y protocolos de calidad.
- Certificados de materiales.
- Comunicaciones cursadas con la Empresa Privada Ejecutora y la Entidad Pública.

- Consultas técnicas y sus absoluciones.
- Registros del Cuaderno de Obra.
- Actas suscritas durante la ejecución del Convenio de Inversión.
- Registro fotográfico georreferenciado.
- Planos actualizados.
- Documentación relacionada con modificaciones, adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo.

c) Consistencia de la información

La información presentada en los diferentes productos contractuales deberá mantener consistencia entre sí.

En consecuencia, deberá existir correspondencia entre:

- Avance físico.
- Avance financiero.
- Valorizaciones.
- Cronogramas.
- Metrados ejecutados.
- Informes mensuales.
- Informes especiales.
- Liquidación del proyecto.

Cualquier inconsistencia deberá ser sustentada técnicamente y comunicada oportunamente a la Entidad Pública.

d) Gestión documental

La Entidad Privada Supervisora implementará un sistema de archivo físico y digital que garantice la conservación, consulta, seguridad y disponibilidad de toda la documentación generada durante la ejecución del servicio.

La documentación deberá permanecer debidamente organizada durante toda la vigencia contractual y será entregada íntegramente a la Entidad Pública al culminar el servicio.

e) Soporte digital

Toda la documentación deberá presentarse, además de su versión física cuando corresponda, en formato digital editable y en formato PDF, debidamente organizada por etapas del proyecto, asegurando la compatibilidad con los sistemas de gestión documental utilizados por la Entidad Pública.

Los archivos digitales deberán permitir su consulta, reproducción y conservación sin pérdida de información.

f) Custodia de la información

La Entidad Privada Supervisora será responsable de la custodia de toda la documentación bajo su administración hasta la culminación de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Durante dicho período deberá adoptar las medidas necesarias para evitar pérdida, alteración, deterioro, acceso no autorizado o utilización indebida de la información.

g) Confidencialidad

Toda la información técnica, económica, financiera, ambiental, administrativa y contractual obtenida durante la ejecución del servicio tendrá carácter reservado y únicamente podrá ser utilizada para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Supervisión.

La Entidad Privada Supervisora y su personal se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso, salvo aquella cuya publicidad resulte exigible conforme a la normativa vigente o sea requerida por autoridad competente.

h) Responsabilidad sobre la información emitida

La aprobación o conformidad otorgada por la Entidad Pública respecto de los informes emitidos por la Entidad Privada Supervisora no exime a esta última de las responsabilidades técnicas, civiles, administrativas o



contractuales derivadas de errores, omisiones, inexactitudes o deficiencias en la información presentada.

En caso se detecten inconsistencias que hubieran generado perjuicio a la Entidad Pública o comprometido la adecuada ejecución del Convenio de Inversión, la Entidad podrá adoptar las acciones contractuales y legales que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en el Contrato y en la normativa aplicable.

17. CONCLUSIONES

- 
- 17.1. De la evaluación integral efectuada a los Términos de Referencia para la contratación de la Entidad Privada Supervisora, se verifica que el documento contiene la estructura general requerida para el desarrollo del procedimiento de selección bajo el mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N.º 29230 y su Reglamento.
 - 17.2. No obstante, durante la revisión técnica se identificaron aspectos susceptibles de mejora relacionados con la definición del alcance del servicio, delimitación de responsabilidades, gestión de riesgos, mecanismos de control, trazabilidad documental, entregables, indicadores de desempeño y administración contractual, cuya incorporación permitirá fortalecer la adecuada ejecución del servicio de supervisión.
 - 17.3. Las observaciones formuladas en el presente informe tienen carácter preventivo y buscan reducir la probabilidad de controversias contractuales, sobrecostos, ampliaciones de plazo injustificadas, deficiencias en la supervisión, incumplimientos técnicos y riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del Convenio de Inversión.
 - 17.4. Asimismo, las precisiones propuestas fortalecen los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, integridad, responsabilidad, control concurrente, adecuada administración de riesgos y uso eficiente de los recursos públicos, en concordancia con la Ley N.º 29230, su Reglamento y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
 - 17.5. Se ha verificado la necesidad de precisar con mayor claridad las obligaciones de la Entidad Privada Supervisora respecto al control técnico, económico, ambiental, administrativo y contractual, así como la responsabilidad derivada de la emisión de informes, valorizaciones, conformidades y demás documentos técnicos que sustentan la ejecución del proyecto.
 - 17.6. Se considera pertinente incorporar mecanismos que aseguren la calidad, integridad, trazabilidad y custodia de la información generada durante la prestación del servicio, garantizando que toda actuación cuente con sustento documental suficiente y verificable para efectos de seguimiento, control institucional y auditoría.
 - 17.7. Las recomendaciones formuladas no modifican la naturaleza del servicio requerido ni alteran los objetivos del proceso de contratación, sino que fortalecen técnicamente los Términos de Referencia, incrementando su claridad, precisión y seguridad jurídica.
 - 17.8. En consecuencia, una vez incorporadas las observaciones y mejoras contenidas en el presente informe, los Términos de Referencia contarán con condiciones técnicas más sólidas para el desarrollo del procedimiento de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

18. RECOMENDACIONES

- 
- 18.1. Incorporar en los Términos de Referencia todas las observaciones, precisiones y mejoras técnicas desarrolladas en el presente Informe Técnico, antes de la aprobación definitiva del requerimiento.
 - 18.2. Revisar integralmente el documento a efectos de uniformizar conceptos, terminología, referencias normativas, plazos, responsabilidades y obligaciones contractuales, evitando contradicciones o duplicidad de disposiciones.
 - 18.3. Verificar la consistencia entre el alcance del servicio, plazo contractual, forma de pago, productos entregables, cronograma de actividades y obligaciones de la Entidad Privada Supervisora.
 - 18.4. Incorporar mecanismos de gestión de riesgos, control de calidad, trazabilidad documental y seguimiento del desempeño del supervisor, conforme a las buenas prácticas de gestión de inversiones públicas.
 - 18.5. Precisar expresamente las responsabilidades derivadas de la emisión de valorizaciones, conformidades, informes técnicos, control de calidad, liquidaciones y demás actuaciones de la Entidad Privada Supervisora, delimitando claramente las consecuencias derivadas de errores, omisiones o incumplimientos.
 - 18.6. Revisar la proporcionalidad y objetividad de las penalidades establecidas, asegurando que estas guarden relación con la gravedad del incumplimiento y con las obligaciones contractuales cuyo incumplimiento se pretende sancionar.
 - 18.7. Fortalecer las disposiciones relacionadas con la administración documental, conservación de registros, soporte digital, custodia de la información y entrega del archivo final del proyecto, garantizando la trazabilidad de todas las actuaciones desarrolladas durante la ejecución del servicio.
 - 18.8. Remitir la versión final de los Términos de Referencia, una vez incorporadas las observaciones formuladas, para la continuación del procedimiento correspondiente conforme a la normativa vigente.

19. EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN DE PENALIDADES

Se verifica que los Términos de Referencia contemplan la aplicación de penalidades conforme al artículo 135 del Reglamento de la Ley N.º 29230, incluyendo penalidades por sobrevalorizaciones, incumplimiento de obligaciones y ausencia del personal clave. No obstante, del análisis efectuado se considera necesario fortalecer este numeral mediante las siguientes precisiones:

- Incorporar criterios objetivos para determinar la ocurrencia de cada incumplimiento, evitando interpretaciones discrecionales durante la ejecución contractual.
- Precisar el procedimiento para la aplicación de penalidades, incluyendo la comunicación formal del incumplimiento, el derecho del supervisor a presentar descargos dentro del plazo correspondiente y la emisión del pronunciamiento de la Entidad debidamente motivado.
- Establecer indicadores verificables para evaluar el desempeño del supervisor respecto al cumplimiento de plazos, calidad de los informes, control de valorizaciones, administración del contrato y supervisión técnica.
- Precisar que la aplicación de penalidades no limita el ejercicio de otras acciones contractuales, administrativas, civiles o arbitrales que correspondan cuando el incumplimiento ocasione perjuicios a la Entidad.
- Incorporar penalidades específicas para incumplimientos relacionados con la gestión documental, entrega extemporánea de informes, deficiencias en el control de calidad, omisión de advertencias técnicas, incumplimiento del control de riesgos y deficiente administración del Cuaderno de Obra.
- Precisar que la acumulación de penalidades no podrá exceder el límite previsto en el Reglamento de la Ley N.º 29230, sin perjuicio de la facultad de la Entidad para resolver el contrato cuando corresponda.

- Incorporar la obligación de documentar toda penalidad mediante informe técnico debidamente sustentado, garantizando la trazabilidad del procedimiento administrativo.

Con dichas precisiones se fortalece el régimen sancionador del contrato, promoviendo una supervisión diligente, transparente y orientada al cumplimiento de los objetivos del proyecto, reduciendo los riesgos de controversias durante la ejecución contractual.

N.º	Penalidad prevista en los TDR	Evaluación técnica
1	Sobre valorizaciones y/o metrados no ejecutados. Se establece una penalidad equivalente a 0.5 UIT por cada ocurrencia cuando se valoricen partidas no ejecutadas o se generen pagos indebidos.	La penalidad resulta pertinente al proteger los recursos públicos; sin embargo, se recomienda precisar el procedimiento de verificación técnica, los criterios objetivos para determinar la sobrevaloración, el mecanismo de cuantificación del perjuicio y el procedimiento para el ejercicio del derecho de contradicción de la Entidad Privada Supervisora antes de la imposición de la penalidad.
2	Deficiencia en el cumplimiento de obligaciones. Se establece una penalidad de 0.5 UIT por cada evento por deficiente control de la ejecución de la obra, señalización, seguridad u otras obligaciones de supervisión.	Se recomienda definir objetivamente qué constituye un "evento", establecer indicadores verificables de desempeño, precisar los medios probatorios que sustentarán el incumplimiento y diferenciar la gravedad de las faltas para garantizar la proporcionalidad de la sanción. Asimismo, debe establecerse el procedimiento administrativo previo a la aplicación de la penalidad.
3	Ausencia del personal clave. Se establece una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia cuando la Entidad Pública no apruebe la sustitución del profesional ofertado.	La penalidad es consistente con la necesidad de asegurar la continuidad del servicio; no obstante, se recomienda precisar los supuestos de ausencia justificada, los plazos para solicitar el reemplazo, los requisitos mínimos que debe cumplir el profesional sustituto y el procedimiento para la autorización por parte de la Entidad.

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debe ejecutarse.

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Los términos de referencia deberán incluir el procedimiento necesario para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión respectivamente, considerando lo dispuesto en los artículos 174 y 171 del Reglamento de la Ley N° 29230.



FORMATOS

FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA VECINAL TRAMO HUAYLLAS BAJO-HUAYLLAS ALTO DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con **Código Único de Inversión (CUI): 2669046**

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, declaro haber tomado conocimiento del contenido del **Informe Previo N.° 000045-2026-CG/GRCU**, emitido por la Contraloría General de la República respecto del proyecto con CUI N.° 2669046, cuyos alcances, observaciones y recomendaciones técnicas forman parte integrante de los requerimientos establecidos en las Bases del presente proceso de selección y serán considerados para la formulación de nuestra propuesta técnica, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹³

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹³ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 4:
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]		[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]		[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]		[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]		[%]
TOTAL:		100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de **PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH** en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁴	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁶
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁷	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁹
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

17 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
18 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
19 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.



FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

FORMATO N° 11:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-MCS-MDH
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
--------------	------	------	------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°

FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]



ANEXO N° 22

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Conste por el presente documento, la contratación de la entidad encargada de la **SUPERVISION DEL PROYECTO DE INVERSION “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, en adelante **EL PROYECTO**, con Código N° **2718914**, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Pampamarca en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20220549292 con domicilio legal Plaza de Armas s/n del Distrito de Pampamarca, Provincia de Canas – Departamento del Cusco, debidamente representado por su señor alcalde Dr. Leo Ivan Arias Paullo, identificado con DNI N° 23982065, en ejercicio de las facultades otorgadas y designado por la Resolución N° XXXX-2022-JNE, de fecha xx de diciembre del 2022 y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N°001-2026-MPC-OXI-1/LEY N° 29230, para la contratación de “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSION**, con Código N° 2718914, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio Local de Inversión N° 001-2026-MDP con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSION**, con Código N° 2718914.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- El presente contrato tiene por objeto la contratación de la entidad encargada de la **SUPERVISION DEL PROYECTO DE INVERSION “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con Código Único de Inversiones N° 2718914, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO²⁰

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Publica a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

[EN CASO CONTEMPLE TARIFAS AGREGAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO]

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ULTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 120 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230.

[EN CASO CONTEMPLE MONTO FIJO AGREGAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO]

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad será **[DEFINIR EL HITO PARA REALIZAR EL PAGO]** de acuerdo a la propuesta técnica para cada componente y en el plazo establecido para dicho componente, previa conformidad de Provias Descentralizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, 120 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230.

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

[EN CASO CONTEMPLE UN SISTEMA MIXTO CONSIDERAN LOS DOS SISTEMAS DE MANERA CONJUNTA]

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PUBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISION]

- Informe del Contratista, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo con su programación ha participado en el servicio en el periodo de pago.
- Copia de todos los documentos tramitados en el mes.
- Comprobante de pago.
- Copia de la vigencia de los seguros del personal y del equipo

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

- *Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde que se cumplan las condiciones para el inicio del servicio de ejecución hasta la recepción y liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Expediente Técnico o Documento de Trabajo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Supervisora.
- Notificación a la Empresa Privada y Entidad Supervisora, por parte de la Entidad Pública, para el expediente aprobado y la resolución de aprobación.
- Acta de entrega de terreno para la ejecución de la Obra por parte de la Entidad Pública.
- Acta de inicio de Obra.
- *El día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o*
- *La fecha exacta que se establezca en el contrato, o*
- *La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.*

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato²²: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE²³], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez

²¹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

²² La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

²³ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso. Los montos retenidos deberán ser depositados por la Entidad Pública en la cuenta especial que, para tal efecto, mantenga la DGTP, conforme a las disposiciones emitidas por dicha dirección general. El manejo de los fondos retenidos, su registro contable y la devolución respectiva se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Dirección General del Tesoro Público. las directivas de tesorería vigentes y considerando el marco normativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 119.8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de garantías de fiel cumplimiento que resulte del porcentaje retenido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contrata, conforme a lo dispuesto en los numerales 2,3 y 4 del numeral 119-8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 126.5 del artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por [CONSIGNAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 171 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se realiza de acuerdo a las disposiciones señaladas en el artículo 171 del Reglamento.

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PUBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PUBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la



obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso.	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del departamento designado por la Entidad Pública en el contrato de supervisión
	Por valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes		
	Por cada partida sobrevalorada se aplicara una penalidad de:		
2	No controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del departamento designado por la Entidad Pública en el contrato de supervisión
	No controlar la señalización que la obra requiere para evitar accidentes		

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para

otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 126.5 del artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA: municipalidadpampamarca2023@gmail.com
- DIRECCION ELECTRONICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”